Fecha de compilación:	Abril del 2025
Estructurador:	Secretaria de Transporte y Movilidad
Asunto:	Analisis del Sector

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector económico, realizara el estudio del objeto a contratar observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal suerte que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de los documentos pre-contractuales y que a su vez, se ajusta a los estándares internacionales recomendados al Gobierno Nacional por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para luchar contra la manipulación de licitaciones en la contratación pública.

La metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentran enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, los que fueron compilados y actualizado su contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo "Circular Externa Única", de tal suerte que los resultados obtenidos aplicando las mencionadas guías contemplan una indeclinable transparencia y rectitud para la selección del oferente.

2. DEFINICIONES

Las definiciones de los términos más utilizados para la Contratación de la Administración Pública se encuentran establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y de aquellos que no se encuentren definidos se deberá entender en su sentido natural y obvio tal como lo regula el mismo artículo.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

El Municipio toma en cuenta los aspectos generales relevantes del sector de Servicios, desde el punto de vista nacional y en cuanto los datos lo permitan en contexto internacional, regional o local para lograr un adecuado estudio.

3.1 Descripción de la Necesidad.

El municipio de Florencia - Caquetá, a través de la Secretaría de Transporte y Movilidad Municipal, tiene por competencia legal desarrollar políticas de seguridad vial y unificar los mecanismos de utilización de los diferentes dispositivos para la

regulación del tránsito y protección de los usuarios de las calles, y carreteras del municipio en toda su jurisdicción territorial, incluidas las personas que se encuentran en situación de discapacidad, debe proporcionar las garantías a los derechos fundamentales de las personas y de manera importante regular el tránsito, prevenir accidentes y mejorar la movilidad por las vías públicas.

La consultoría determina la necesidad de elaborar cinco (5) componentes técnicos diferentes, desarrollados de la siguiente manera:

COMPONENTE 1

DIAGNÓSTICO DE LA RED SEMAFÓRICA ACTUAL

Los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de flujos de vehículos motorizados, de ciclistas, peatones y demás usuarios (usuarios de la movilidad activa, por ejemplo) a través de las intersecciones y secciones viales, en las cuales sus trayectorias de recorrido confluyen por la necesidad de usar un espacio que les es común (intersección). Los semáforos asignan el derecho de paso o prelación de los usuarios de forma secuencial, mediante indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad electrónica de control local (ubicada en la intersección) que puede estar o no, conectada a una central de control del tránsito.

El escenario típico para la localización e instalación de semáforos es aquel en donde se requiere el control del tránsito de usuarios que utilizan zonas de circulación común, bien sea en vías urbanas o rurales cuyo trazado discurre por suelo suburbano, o en tramos viales rurales cuyas condiciones de operación son modificadas por paso de peatones o por la incorporación de flujos vehiculares que requieren de la interrupción del tránsito en la vía principal. Si bien su presencia implica demoras y cambios de velocidad, resultan fundamentales al momento de establecer el derecho de paso a través de intersecciones o tramos viales" (MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA NUMERAL 4.1, RESOLUCIÓN 20243040045005)
El derecho a la movilidad contemplado en el artículo 24 de la Constitución Nacional requiere ser regulado a fin de que sea realmente un derecho para el disfrute de todos.

EL Código Nacional de Tránsito, ley 769 de 2002, establece en los artículos 117, 118 y 119 que la autoridad de tránsito tiene facultades dentro de su jurisdicción para colocar, retirar o modificar las señales, incluidas obviamente las señales luminosas.
El Decreto Nacional 1430 del 2022 mediante el cual se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, establece como un objetivo dentro del área de acción de infraestructura segura: "Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura"

COMPONENTE 2
ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y GORREFERENCIACIÓN DE SEÑALES VERTICALES.

La señalización vial es un requisito para poder entregar al servicio una vía pública, toda vez que constituye un elemento de seguridad activa de las vías. La señalización vial, en efecto, es garantía para la movilidad en condiciones de eficiencia y seguridad, pues su función es reglamentar el uso de la vía pública, advertir sobre condiciones presentes en la misma e informar sobre situaciones relacionadas con la movilidad.

La ciudad de Florencia no tiene en el momento un inventario actualizado de la señalización vial y por lo tanto no tiene conocimiento del número exacto de los dispositivos viales, su ubicación y su estado. Igualmente, se carece de un estudio de necesidades en materia de señalización, demarcación e instalación de dispositivos para la seguridad vial.

En vista de tal situación, el Decreto Municipal 550 del 2024 mediante el cual se expidió el Plan Municipal de Seguridad Vial, y que está articulado con el Plan Nacional de Seguridad Vial, en el artículo 17 establece:

"***ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - INVENTARIO DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN.*** *La secretaria de Transporte y Movilidad realizá el inventario anual de los dispositivos de señalización, demarcación y semaforización existentes en la infraestructura vial, determinando las necesidades de mantenimiento o reposición, siguiendo las recomendaciones de la Guia para la conformación y actualización de inventarios de señalización vial del 3 de agosto de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial."*

COMPONENTE 3

ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL QUE IDENTIFIQUE LA PERTINENCIA DE LA INSTALACIÓN DE CAMARAS.

El control operativo del tránsito requiere de instrumetos tecnológicos para ser más eficaz, eficiente y transparente. Dichas características son absolutamente necesarias en aras de elevar los estándares de la gobernabilidad y de disminuir los riesgos de siniestros viales en la ciudad.

La utilización de la tecnología está contemplada en el Plan Nacional de Seguridad Vial, adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022. Y el mandato de su implementación se encuentra ya establecido en el Plan Municipal de Seguridad Vial de Florencia adoptado mediante el Decreto 550 de 2024.

Artículo 30 del Decreto 550:

"ARTICULO TRIGÉSIMO. – IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA. *La Secretaria de Tranporte y Movilidad con apoyo de la Secretaria de Hacienda y de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, gestionarán la consecución de los recursos tecnológicos necesarios para hacer mas efectivos los procesos de control y regulación de transito, así como los procesos contravencionales y de cobro de las multas por infracciones de transito debidamente sancionadas. El uso de cámaras con georreferenciación en la imposición de comparendos por parte de los agentes de transito, el uso de los recuros tecnologicos para la grabación de audiencias en procesos contravencionales y el uso de software para evitar la caducidad o prescripción de los comparendos por in fracciones de transito, constituyen un valioso aporte en la disuasión de comportamientos contrarios a la seguridad vial."*

COMPONENTE 4

PLAN DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD

Una de las hipótesis de las causas de los siniestros viales que se viene repitiendo en los casos ocurridos en el Municipio de Florencia es la que refiere el exceso de velocidad.

A nivel nacional tal situación parece haber sido corroborada de tal manera que en el Plan Nacional de Seguridad Vial para la década 2022-2031 se incluyó como un área de acción específica la "velocidad segura". El Decreto Nacional 1430 del 2022 mediante el cual se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, establece como un objetivo dentro del área de acción de velocidades seguras la formulación e implementación del Plan de Gestión de la Velocidad.

Ahora bien, mediante la ley 2251 de 2022 el Estado ordenó tomar las medidas necesarias para que los conductores de vehículos efectivamente transiten de tal manera que la velocidad a la que conducen sea segura:

"**PARÁGRAFO 2:** En los distritos y departamentos, además de los municipios de categoría especial, I, II y III que cuenten con Autoridad de tránsito implementarán planes de gestión de la velocidad que deberán ser actualizados cada 2 años. Dichos planes serán reglamentados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial" (Parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 2251 de 2022).

Para dar cumplimiento a la ley y en articulación con el Plan Nacional de Seguridad Vial, el Municipio en su Plan Municipal de Seguridad Vial, adoptado en el Decreto 550 de 2024, ordena la formulación e implementación del Plan de Gestión de Velocidad, así:

"ARTICULO OCTAVO. – PLAN DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD. *La Secretaria de Transporte y Movilidad con apoyo de las Secretarias de Obras Publicas e Infraestructura, formulará e implementará, en un término no mayor a un año a partir de la expedición de este acto, el Plan de Gestión de Velocidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 2251 de 2022, contemplando estrategias de Gobernanza, Infraestructura, Control, Comunicación, Pedagogía y en donde se contengan las estudios técnicos para definición de limites de velocidad en los corredores viales de la ciudad y en las vias cuyo control operativo este a cargo del Municipio, sin perjuicio de los límites de velocidad establecidos en la Ley 769 de 2002."*

COMPONENTE 5

PECCIT- (Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte).

El numeral 2 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, establece que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

El artículo 5 de la Ley 336 de 1996 establece que el transporte es un servicio público esencial. A su vez el artículo 8 de la misma ley establece que bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal.

El Consejo de Estado explica que el transporte debe prestarse con prevalencia del interés general. (Radicación número: 11001-03-24-000-2003-00132-01 del 2 de abril de 2009).

El Estado regula el transporte público para garantizar su prestación y la protección de los usuarios.

El Estado ejerce el control y la vigilancia para que el transporte se preste en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

El Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3443 de 2016 dictó los lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora, en cuyo artículo 2 se lee:
"Artículo 2. plan estratégico de control al cumplimento del marco normativo en transporte. Todas las autoridades que tiene en sus competencias la de supervisión, inspección, control y vigilancia del transporte, en todos sus modos y modalidades

tienen el deber de elaborar un plan estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte que debe incluir entre otras las siguientes actividades: Acciones Administrativas: como reportes que se constituyen en el soporte o la prueba indiciaria de un posible incumplimiento de la norma; visitos de inspección en las que se verifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas de transporte en general y para el caso de los generadores del servicio sea de pasajeros o carga en las que se revisen entre otros aspectos, el efectuar descuentos no autorizados; revisión de los actos de delegación y de los actos que contengan la distribución de las funciones al interior de las dependencias encargadas de los asuntos de transporte y tránsito, especialmente en las Alcaldías Municipales. Acciones operativas o de control en vía: señalando los puestos de control, las periodicidades y los indicadores de gestión que se incorporen en la estrategia. Parágrafo: A partir de la publicación de la presente resolución, la Superintendencia de puertos y transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA., alcaldes municipales, distritales, autoridades metropolitanas y secretarias de Tránsito y/o de Movilidad contarán con un (1) mes para elaborar e implementar el plan estratégico de control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora. Al vencimiento de dicho término deberán enviar copia de este al director territorial del Ministerio de Transporte de su jurisdicción"

Mediante la Resolución 10110 del 2023, el Ministerio de Transporte establece mecanismos que permitan hacer seguimiento a la implementación del PECCIT, recordando que es obligación actualizarlo anualmente y disponiendo, además, de poner a disposición un mecanismo para articular las acciones en la materia. Es así como se crea el Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte (SISI/PECCIT).

Por lo tanto, se pretende dar cumplimiento a los siguientes planes de desarrollo:

a. Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Sector:	Transporte
Transformación:	Seguridad humana y justicia social
Pilar:	Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Programa:	Seguridad de Transporte

b. Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Obras y no promesas"

Sector:	Transporte
Línea Estratégica:	Gobernanza Eficiente con Enfoque de calidad

Programa:	Seguridad de transporte

c. Plan de Desarrollo Municipio de Florencia 2024 – 2027 "Hagamos Grande a Florencia"

Sector:	Transporte
Línea Estratégica:	Infraestructura y Movilidad
Programa:	Seguridad de transporte

Indicador	Meta	Aporte del Proyecto	2024	2025	2026	2027
Campañas realizadas	4	4	1	1	1	1
Estudios realizados	4	4	1	1	1	1
Documentos de planeación realizados	3	3	0	1	1	1

Conforme lo anterior, se requiere contratar la "**CONSULTORÍA INTEGRAL EN SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.**

3.1.1 El sector económico objeto de estudio.

A continuación, se presenta un breve análisis del comportamiento económico del país con base en las estadísticas presentadas por el Banco Central y con énfasis en el tema de seguridad vial, lo que permite generar un entorno de confianza dentro de la Entidad, teniendo en cuenta, que las cifras de crecimiento durante los últimos años han venido mostrando mejoría lo que reconoce que la ejecución de los recursos públicos de manera acertada y coherente contribuye al desarrollo del país. Vale la pena recordar que, dentro de una economía, el gasto público es factor importante y significativo dentro del Producto Interno Bruto, lo que a su vez genera mayores fuentes de empleo, inversión y beneficio social.

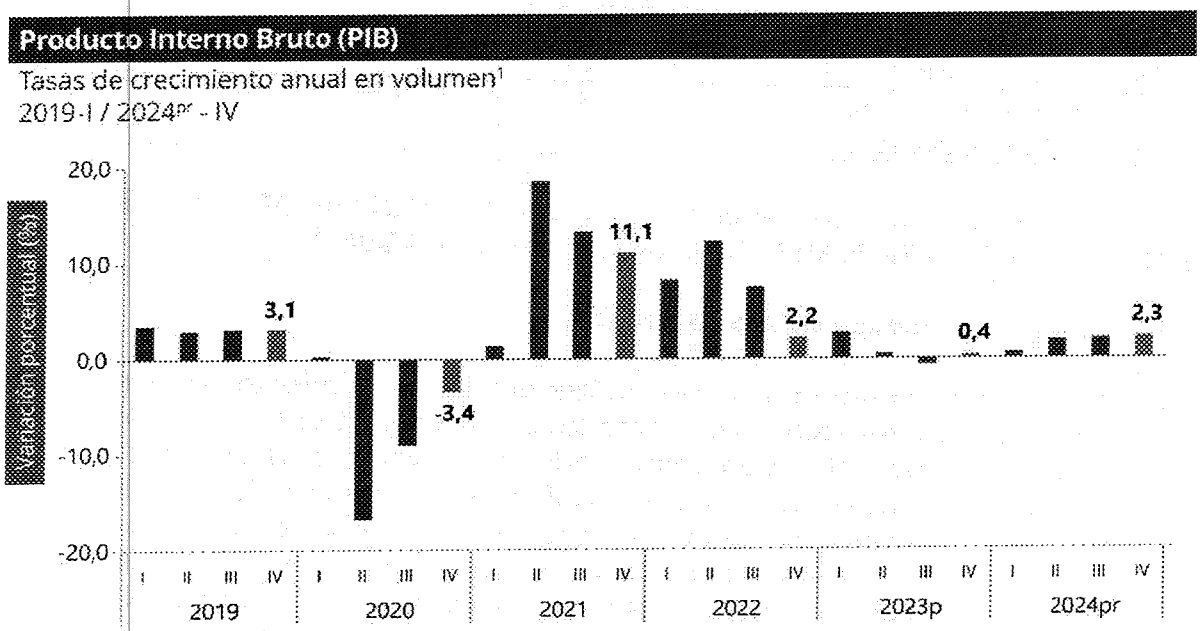
Para este fin, los economistas han diseñado indicadores económicos, que, de manera fácil, permiten observar el crecimiento o decrecimiento de las principales variables económicas que se relacionan de manera directa con el desarrollo de una sociedad. Estos indicadores económicos, sirven para mostrar la situación de un aspecto o variable económica en particular en un tiempo determinado, es decir, es un indicador estático, mide variables en periodos de tiempo fijo y permiten realizar una comparación porcentual. Todo este tipo de aspectos que se consideran económicos son muchos, por lo tanto, los indicadores económicos son proporcionales. Entre los más destacados y utilizados están los indicadores de precios, de comercio exterior, los relacionados con las finanzas públicas, la producción, el sistema financiero, entre otros.

Considerando el personal contratado, las herramientas, equipos y vehículos utilizados son elementos que se consiguen de forma local o Nacional, se han identificado los siguientes aspectos que pueden afectar el sector: Salario Mínimo, Índice de Precios al Consumidor (IPC), Producto Interno Bruto (PIB), empleo, comercio, la TRM entre otros aspectos.

I. Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Información al IV trimestre del 2024.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 2,6%.
- Formación bruta de capital decrece 10,3%.
- Exportaciones crecen 5,1%.
- Importaciones decrecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital decrece 9,2%.
- Exportaciones crecen 5,2%.
- Importaciones decrecen 3,9%.

Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 13,8% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 14,7% (contribuye 3,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 14,2% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 11,6% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,9% a precios corrientes. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 6,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,6%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3%.

Índice de Precios al Consumidor - IPC

Variación anual y mensual
Total nacional 2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero

	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.
En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Salario mínimo en años anteriores

- En 2024, el salario mínimo mensual fue de 1.300.000 pesos.
- En 2023, el salario mínimo mensual fue de 1.160.000 pesos.
- En 2022, el salario mínimo mensual fue de 1.000.000 pesos.
- En 2021, el salario mínimo mensual fue de 908.526 pesos.

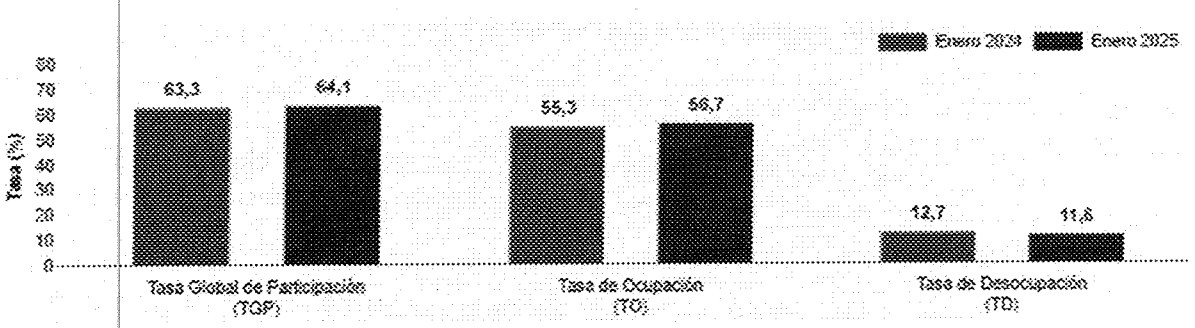
Aumento del salario mínimo para 2025

- Para 2025, el salario mínimo aumentó 9,5%, es decir, 1.423.500 pesos.
- El auxilio de transporte aumentó 23,46%, lo que equivale a 200.000 pesos.
- Estos porcentajes afectan la escala salarial completa para todos los empleados colombianos.

Empleo y Desempleo
Información enero 2025

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue

56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



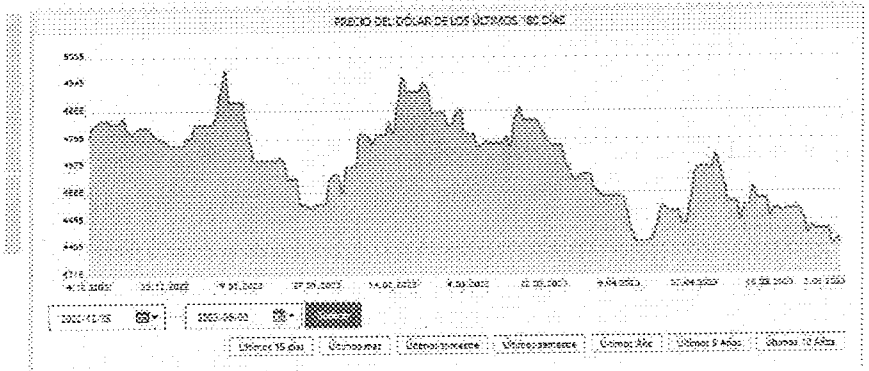
En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

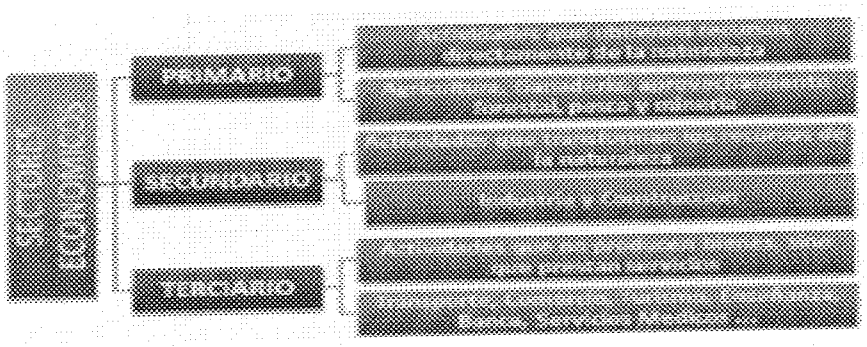
Gráfica del precio del dólar



3.1.2 Estructura general de la actividad en el mercado

Perpectiva Comercial

La actividad económica está dividia en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una actividad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:



El objeto del presente proceso se encuentra enmarcado dentro de dos sectores de la economia:

1. El Sector Terciario. Subsector Servicios

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de eduación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, los contratos de arrendamiento, etc.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

La seguridad vial responde a la necesidad de organizar y brindar seguridad y organización en caminos, calles, pistas o carreteras. La vida y la integridad de quienes transitan por las vías urbanas dependen de lo que la señalización y todo el componente de integralidad vial este diseñado, así mismo depedende de la atención que se le preste y de la responsabilidad de asumir lo que ordenen.

En ese sentido, el lenguaje vial guía tanto a transeúntes como a conductores por el camino de la seguridad y la prevención de cualquier tragedia.

Caracteristicas

- **Accesibilidad.** Característica que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior, el fácil desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en esos ambientes; incluye la eliminación de barreras físicas, actitudinales y de comunicación.
- **Acera o andén.** Parte de la vía dedicada al tránsito de peatones.
- **Acceso controlado.** Características de ciertas autopistas o caminos de tipo especial, que permiten la salida o el acceso a la misma solo en puntos específicos. Por lo general las propiedades colindantes a lo largo del derecho de vía no tienen acceso directo a la arteria principal. Adelantamiento: Maniobra mediante la cual un vehículo sobrepasa a otro, que lo antecedía en el mismo carril de una calzada.
- **Altura libre.** Distancia vertical entre la calzada y un obstáculo superior.
- **Autopista.** Vía especialmente diseñada para altas velocidades de operación con los sentidos de flujos aislados por medio de separadores, sin intersecciones a nivel y con control total de accesos.

- **Bahía.** Zona de transición entre la calzada y andén, destinada al estacionamiento provisional de vehículos. Banderero: Persona que se ubica temporalmente al lado de la vía para dar paso en ambos sentidos, cuando se ejecutan obras viales.
- **Berma.** Parte exterior de la vía destinada al soporte lateral de la calzada y destinada ocasionalmente para el estacionamiento de vehículos en caso de emergencia. Bifurcación: División de una vía en ramales, uno de los cuales, cuando menos, se aparta de la dirección original.
- **Bicicletario.** Parqueadero exclusivo para bicicletas.
- **Bordillo o sardinel.** Elemento de concreto, asfalto u otros materiales ubicados a nivel superior de la calzada y que sirve para delimitarla.
- **Brecha.** Tiempo que transcurre entre el paso, por un punto fijo de una vía, del extremo posterior de un vehículo y el delantero del vehículo que lo precede en la vía. Se asigna al vehículo de atrás si éste sigue al de delante.

Calle o carrera. Vía urbana de tránsito público, que incluye toda la zona comprendida entre los linderos frontales de las propiedades.
- **Calzada.** Zona de la vía destinada a la circulación de los vehículos.
- **Carretera.** Vía diseñada para el tránsito de vehículos terrestres automotores.
- **Carril.** Parte de la calzada que puede acomodar una sola fila de vehículos de cuatro o más ruedas.

- **Cebra.** Demarcación de franja peatonal en forma de una sucesión de líneas sobre la calzada paralelas a los carriles de tránsito vehicular, sirve para indicar la trayectoria que debe atravesar la vía.
- **Ciclo de semáforo.** Tiempo total que requiere una sucesión completa de los intervalos de un semáforo.
- **Ciclovía.** Vía o sección de la calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones
- **Cicloruta.** Vía destinada al tránsito de bicicletas de forma exclusiva
- **Cono de tránsito.** Dispositivo en forma de cono truncado que se usa en serie para desviar o encauzar el tránsito. Suele ser de material flexible y resistente a golpes, con el fin de que no se deteriore fácilmente ni cause daño a los vehículos.
- **Corona.** Parte de un corredor vial conformado por los carriles de circulación, separadores, bermas y cunetas.
- **Cruce o intersección de vías.** Área de uso público formada por la intersección de dos o más vías.
- **Curva horizontal.** Alineación de proyección curva sobre el plano horizontal.
- **Curva vertical.** Alineación de la rasante que tiene proyección curvilínea sobre un plano vertical.

- **Delineador.** Dispositivo que demarca los límites de una determinada zona de vía.
- **Demarcación.** Elemento que sirve para diferenciar un área de otra, bien sea mediante color, textura o cambio de material.
- **Demarcación de paso peatonal a nivel.** Señalización aplicada a la calzada para indicar la trayectoria que deben seguir los peatones al travesar la misma (incluye la cebra).
- **Derecho de vía.** Faja de terreno cuyo ancho es determinado por la autoridad que es necesario para la construcción, conservación, reconstrucción, ampliación, protección y en general, para el uso adecuado de una vía.
- **Detenerse.** Interrupción momentánea de la marcha de un vehículo con el motor andando y el conductor en su sitio.
- **Detector.** Dispositivo que se coloca en una vía para registrar automáticamente el paso o presencia de vehículos.
- **Dispositivos para la regulación del tránsito.** Son los mecanismos físicos o marcas especiales, que indican la forma correcta como deben circular los usuarios de las calles y carreteras. Los mensajes de los dispositivos para la regulación del tránsito se dan por medio de símbolos, elementos y leyendas de fácil y rápida interpretación.

- **Empalme.** Conexión de una vía con otras, acondicionada para el tránsito vehicular.

- **Estacionarse.** Acto mediante el cual un conductor deja su vehículo parado en cierto lugar y se aleja de él.
- **Estacionamiento de un vehículo.** Parada de un vehículo en la parte lateral de la vía o de un sitio destinado para tal fin, que implique apagar el motor.
- **Estoperol.** Dispositivo que se ubica sobre el pavimento en forma horizontal o perpendicular al sentido del flujo vehicular para encauzar el tránsito o como reductor de velocidad.

- **Fase de semáforo.** Parte del ciclo del semáforo que consta de: a) un intervalo durante el cual recibe siempre el derecho de paso un movimiento o combinación de movimientos vehiculares o peatonales, y b) uno o más intervalos de transición como el amarillo o amarillo más todo rojo.

- **Galibo.** Altura libre que permite un puente para el paso del tránsito.
- **Glorieta.** Intersección en donde no hay cruces a nivel directos, sino maniobras dentro de cruces y movimientos alrededor de una isleta o plazoleta central.

- **Intersección.** Área general donde dos o más vías se unen o crucen, ya sea a nivel o desnivel o que comprende toda la superficie necesaria para facilitar todos los movimientos de los vehículos que se cruzan por ellos.
- **Isla.** (isleta de tránsito): Área restringida, ubicada entre carriles de tránsito, destinada a encauzar el movimiento de vehículos o también como refugio de peatones.

- **Leyenda.** Texto contenido en una señal de transito
- **Linea de borde.** Demarcación sobre la calzada que indica el borde exterior del pavimento.
- **Línea de pare (Línea de detención).** Marca de tránsito sobre la calzada ante la cual deben detenerse los vehículos.

- **Marcas viales.** Elemento señalizador colocado o pintado sobre el pavimento o en elementos adyacentes al mismo, consistentes en líneas, dibujos, colores, palabras o símbolos; para indicar, advertir o guiar el tránsito.

- **Paso a nivel.** Intersección a un mismo nivel de una vía con una vía férrea.
- **Paso peatonal a nivel.** Zona de la calzada delimitada por dispositivos y áreas especiales con destino al cruce de peatones
- **Parqueadero.** Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.
- **Peatón.** Persona que transita a pie por una vía.
- **Pedestal.** Un zócalo, una base que soporta un poste.
- **Pictograma.** Escritura ideográfica en la que se dibujan en forma simple los objetos.

- **Poste.** Soporte vertical que tiene como finalidad ubicar a una determinada altura el tablero de una señal de tránsito.
- **Prelación.** Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con relación a otras vías o vehículos.

- **Orla.** Línea delgada que separa el borde del tablero con el fondo de la señal.

- **Rampa.** Ramal de intercambio con pendiente, destinado a empalmar una vía con otra a niveles diferentes.
- **Rasante.** Línea longitudinal de una calzada que representa los niveles del centro de la superficie de rodadura a lo largo de la calzada.
- **Retrorreflexion.** Propiedad física en el cual un rayo de luz que incide sobre una superficie retroreflectiva, es devuelto en la misma dirección al rayo de luz incidente.
- **Rural, zona.** Zona donde las edificaciones son muy escasas y el terreno está en su estado natural o dedicado a cultivos.

- **Semáforo.** Son dispositivos que proporcionan indicaciones visuales para el control del tránsito de vehículos y peatones en intersecciones. Las indicaciones se hacen a través de luces con lentes de diferentes colores. El color verde corresponde a la indicación de "siga" y el color rojo a "pare" , el color amarillo normalmente sirve de transición entre las fases de "siga" y "pare". Los lentes con luces de colores diferentes se ordenan verticalmente en una secuencia convencional y preestablecida de la siguiente manera: rojo, amarillo y verde.
- **Señal de tránsito.** Dispositivo físico o marca vial que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías y se instala a nivel de la vía para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos. Señal informativa ubicada sobre estructuras especiales que le permiten una visibilidad a mayores distancias, por contener mensajes de mayor tamaño y estar a una altura superior a las demás señales de tránsito.
- **Señal sonora.** Aquella que esta diseñada para ser percibida mediante el sentido del oido.
- **Señal visual.** Aquella que esta diseñada para ser percibida mediante el sentido de la vista.
- **Separador.** Espacio o dispositivo estrecho y ligeramente saliente, distinto de una franja o línea pintada, situado longitudinalmente entre dos calzadas, para separar el tránsito de la misma o distinta dirección, dispuesto de tal forma que intimide o impida el paso de vehículos.
- **Símbolo.** Figura con que se representa un concepto. **Suburbana, zona.** Zona de transición entre la urbana y la rural.

- **Tacha de demarcación (clavo, botón).** Dispositivos pegados sobre el pavimento o marcadores que pueden ser usados como elementos de guía, como complemento a la demarcación y en algunos casos como sustitución, con el fin de mejorar las condiciones de visibilidad de la señalización horizontal.
- **Tachón.** Dispositivo que se coloca sobre el pavimento para encauzar el tránsito.
- **Techo.** Dispositivo que con sus caras forma un ángulo y se usa en serie para desviar o encauzar el tránsito protegiendo líneas de demarcación en el proceso de secado. Suele construirse en lámina metálica.
- **Termoplástico.** Material plástico que se aplica en caliente, para formar una película de espesor variable generalmente usado en sustitución de la pintura.
- **Textura.** Característica de la superficie de un material con relación al tacto.
- **Tránsito.** Acción de desplazamiento de personas, vehículos y animales por las vías.
- **Transporte.** Es el acarreo de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

- **Urbana, zona.** Zona en la que gran parte del terreno está ocupado por edificaciones.

- **Vehículo.** Artefacto montado sobre ruedas que sirve para transportar personas, animales o cosas.
- **Vía.** Zona de uso público o privado abierta al público destinada al tránsito de público, personas y/o animales.
- **Vía férrea.** Vía diseñada para el transito de vehículos sobre rieles, con prelación sobre todas las demás vías del sistema vial. Velocidad seleccionada para proyectar y relacionar entre sí las características físicas de una vía que influyen en la marcha de los vehículos.
- **Velocidad de operación.** Velocidad promedio que desarrollan el 85% de los usuarios en un tramo determinado de una vía.

- **Zona escolar.** Zona de la vía situada frente al un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta metros al frente y a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.
- **Zona de conflicto.** área de intersección entre dos flujos de transito
- **Zona de estacionamiento restringido.** Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales.

Gremios y agentes que componen los sectores

- Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol)
- Cámara Colombiana de la Infraestructura
- Asociación De Productores De Concreto – ASOCRETO ACIES, la Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA
- Sociedad Colombiana de Arquitectos Sociedad Colombiana de Ingenieros
- Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores
- Asociación Colombiana de Constructores
- Asociación Nacional de Industriales

Agentes del Sector

- Ministerio de transporte
- Instituto Nacional de Vías- INVIAS Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías) Instituto
- Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Departamento Nacional De Planeación – DNP Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

4. ANÁLISIS TÉCNICO.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el proceso de contratación:

4.1 Clasifación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
811022	Ingeniería de Transporte

4.2 Condiciones Técnicas Exigidas:

COMPONENTE	DENOMINACIÓN	ALCANCE	PRODUCTOS PARA ENTREGAR	CRONOGRAMA ENTREGA				JUSTIFICACIÓN
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
1								

	DIAGNÓSTICO DE LA RED SEMAFÓRICA ACTUAL.	ESTABLECER EL ESTADO ACTUAL DE LA RED SEMAFORICA (28 INTERSECCIONES) Y PROPONER CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE MEJORA.	**DOCUMENTO TÉCNICO N°1,** QUE CONTIENE: 1. DIAGNÓSTICO DE LA RED SEMAFORICA, 2. INVENTARIO POR MENORIZADO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA, 3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, 4. HOJA DE RUTA DONDE SE ESTABLEZCAN LAS NECESIDADES EN CUANTO A REPARACIONES Y PLAN DE MEJORA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS (VANDALISMO Y SOBRETENCIONES DE VOLTAJE).	X				EL DECRETO 550 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL (PMSV) ESTABLECE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS ÁREAS DE ACCIÓN DE VELOCIDADES SEGURAS, INFRAESTRUCTURA SEGURA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO QUE REQUIEREN ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA MEDIR IMPACTO FISCAL.
2	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y GEORREFERENCIACIÓN DE SEÑALES VERTICALES.	DETERMINAR LAS NECESIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO, CARACTERIZAR Y EVALUAR EL ESTADO DE LAS SEÑALES VERTICALES	**DOCUMENTO TÉCNICO N°1,** QUE CONTEGA: INVENTARIO DE NECESIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE REDUCTORES	X				

		ACTUALMENTE INSTALADAS EN LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD.	DE VELOCIDAD, SEÑALES VERTICALES Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN AREAS IDENTIFICADAS POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, INCLUYENDO LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS PERTINENTES DE ACUERDO CON EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL.					
			DOCUMENTO TÉCNICO N°2, QUE CONTEGA: CARACTERIZACIÓN DE SEÑALES VERTICALES INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DETERMINANDO - UBICACIÓN ESPACIAL, - TIPO DE SEÑAL, - CÓDIGO DE SEÑAL, - ESTADO FÍSICO DE LA SEÑAL, - DIAGNÓSTICO DE REPARACIONES (SI APLICA), - PROPUESTA DE			X		

			REUBICACIÓN (SI APLICA), - REGISTRO FOTOGRÁFICO CON COORDENADAS, - CREACIÓN DE BASE DATOS GEORREFERENCIADA PARA LA GESTIÓN DE SEÑALES VERTICALES, ACCESIBLE A TRAVES DE UNA APLICACIÓN O SOFTWARE EN TIEMPO REAL.					
			DOCUMENTO TÉCNICO N°3, QUE CONTEGA: INVENTARIO DE NECESIDADES EN METROS LINEALES Y CUADRADOS (LEYENDAS, PICTOGRAMAS, FLECHAS, CEBRAS ETC.) DE DEMARCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.				X	
3	ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL QUE IDENTIFIQUE LA PERTINENCIA DE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS.	IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS EN DONDE SE REQUIERA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE FLORENCIA.	**DOCUMENTO TECNICO N°1** QUE CONTENGA: IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS PARA LA INSTALACIÓN DE CAMARAS CON EL OBJETIVO DE REFERENCIAR AUTORES Y RESPONSABLES DE ACCIDENTES E INCIDENTES		X			

			DE TRÁNSITO, Y QUE PERMITA APOYO TECNOLÓGICO PARA DESARROLLAR OPERATIVOS DE CONTROL Y REGULACIÓN AL TRANSITO.					
4	GESTIÓN DE LA VELOCIDAD.	DAR CUMPLIMIENTO A OBLIGACIÓN LEGAL ESTABLECIDA EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL.	**DOCUMENTO TÉCNICO:** DIAGNÓSTICO DE LA VELOCIDAD EN LAS VÍAS ARTERIAS, EN LAS VÍAS PRINCIPALES Y EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD, FORMULACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LÍMITES DE VELOCIDAD, FORMULACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEDAGOGÍA Y GOBERNANZA, FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA MONITOREO Y CONTROL Y PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.			X		*LEY 2251 DE 2022. *DECRETO NACIONAL 1430 DE 2022. *DECRETO MUNICIPAL 550 DE 2024.
5	PECCIT.	DAR CUMPLIMIENTO A OBLIGACIÓN LEGAL DE PROTEGER EL	**DOCUMENTO TÉCNICO:** DIAGNÓSTICO DE LOS FENÓMENOS DE ILEGALIDAD				X	*NUMERAL 2, ARTICULO 3, LEY 105 DE 1993. *ARTÍCULOS 5 Y 8, LEY 336 DE 1996. *RESOLUCIÓN 10110 DE 2023.

		TRANSPORTE COMO SERVICO PÚBLICO ESENCIAL	EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO Y FORMULACIÓ N DEL PLAN DE ACCIÓN ADMINISTRATI VO Y OPERATIVO PARA HACER EL CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE.					

Experiencia exigida al proveedor

La experiencia de los procesos ha sido definida de conformidad con la matriz de experiencia del pliego tipo de infraestructura del sector transporte.

(i) Analisis Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio generado a través de la elaboración de los análisis de productos técnicos aprobados por la entidad.

(iii) Valor Del Proyecto

El contrato para celebrarse será hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000) M/CTE.** Incluido todos los impuestos a que haya lugar. El valor final será el de la oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas.

(iv) Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial del futuro contrato, fue determinado de conformidad con el análisis de precios de los productos entregables y se relaciona a continuación:

COMPONENTE	DENOMINACIÓN	PRODUCTOS PARA ENTREGAR	Valor
1	DIAGNÓSTICO DE LA RED SEMAFÓRICA ACTUAL.	**DOCUMENTO TÉCNICO N°1**, QUE CONTIENE: 1. DIAGNÓSTICO DE LA RED SEMAFORICA, 2. INVENTARIO POR MENORIZADO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA, 3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, 4. HOJA DE RUTA DONDE SE ESTABLEZCAN LAS NECESIDADES EN CUANTO A REPARACIONES Y PLAN DE MEJORA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS (VANDALISMO Y SOBRETENCIONES DE VOLTAJE).	**$ 40.000.000**

2	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y GEORREFERENCIACIÓN DE SEÑALES VERTICALES.	**DOCUMENTO TÉCNICO N°1,** QUE CONTEGA: INVENTARIO DE NECESIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALES VERTICALES Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN AREAS IDENTIFICADAS POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, INCLUYENDO LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS PERTINENTES DE ACUERDO CON EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL.	**$ 130.000.000**
		DOCUMENTO TÉCNICO N°2, QUE CONTEGA: CARACTERIZACIÓN DE SEÑALES VERTICALES INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DETERMINANDO - UBICACIÓN ESPACIAL, - TIPO DE SEÑAL, - CÓDIGO DE SEÑAL, - ESTADO FÍSICO DE LA SEÑAL, - DIAGNÓSTICO DE REPARACIONES (SI APLICA), - PROPUESTA DE REUBICACIÓN (SI APLICA), - REGISTRO FOTOGRÁFICO CON COORDENADAS, - CREACIÓN DE BASE DATOS GEORREFERENCIADA PARA LA GESTIÓN DE SEÑALES VERTICALES, ACCESIBLE A TRAVES DE UNA APLICACIÓN O SOFTWARE EN TIEMPO REAL.	
		DOCUMENTO TÉCNICO N°3, QUE CONTEGA: INVENTARIO DE NECESIDADES EN METROS LINEALES Y CUADRADOS (LEYENDAS, PICTOGRAMAS, FLECHAS, CEBRAS ETC.) DE DEMARCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.	
3	ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL QUE IDENTIFIQUE LA PERTINENCIA DE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS.	**DOCUMENTO TECNICO N°1** QUE CONTENGA: IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS PARA LA INSTALACIÓN DE CAMARAS CON EL OBJETIVO DE REFERENCIAR AUTORES Y RESPONSABLES DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRÁNSITO, Y QUE PERMITA APOYO **TECNOLÓGICO** PARA DESARROLLAR OPERATIVOS DE CONTROL Y REGULACIÓN AL TRANSITO.	**$ 15.000.000**
4	GESTIÓN DE LA VELOCIDAD.	**DOCUMENTO TÉCNICO:** DIAGNÓSTICO DE LA VELOCIDAD EN LAS VÍAS ARTERIAS, EN LAS VÍAS PRINCIPALES Y EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD, FORMULACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LÍMITES DE VELOCIDAD, FORMULACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEDAGOGÍA Y GOBERNANZA, FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA MONITOREO Y CONTROL Y PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.	**$ 50.000.000**
5	PECCIT.	**DOCUMENTO TÉCNICO:** DIAGNÓSTICO DE LOS FENÓMENOS DE ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA HACER EL CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE.	**$60.000.000**

5. REGULATORIO.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991. Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

LEY 80 DE 1993 Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80) LEY 1882 DE 2018. LEY 1562 DE 2012 Artículo 2, numeral 1 "son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".

DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito y sus decretos reglamentarios. Artículo 1°. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1°. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código. Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

LEY 2022 DE 2020

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así: ARTÍCULO 4°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública. Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

(i) Acuerdos o normas internacionales aplicables

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13, publicada en la página www.colombiacompra.gov.co se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico1	Chile	Ley 1746 de 2014
	México	
	Perú	
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC2		Ley 1372 de 2010
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte3	El salvador	Ley 1241 de 2008
	Guatemala	
	Honduras	
Unión Europea4		Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional únicamente para proveedores de servicios, de acuerdo con la sección E.1.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	SI
ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios $1.021'549.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI

[1] Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
[2] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
[3] Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras
[4] Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

	Servicios de construcción $14.645'862.000		
EL SALVADOR	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49	NO
GUATEMALA	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
ESTADOS AELC	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI
UNION EUROPEA	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	SI
CAN	No incluye valores.	Medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.	SI

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, en los cuales se establece un plazo mínimo, el municipio establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

6.1 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

En las últimas vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, el municipio ha contratato este tipo de servicios o relacionado a los mismos, así:

No. de proceso	Concurso De Méritos No. CMOAJC – 001 -2024
Entidad	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA
Objeto	REALIZACION DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA DE LA INSTALACION DE NUEVA ESTRUCTURA Y EQUIPOS SEMAFORICAS EN LA CIUDAD DE FLORENCIA – CAQUETA.
Tipo de proceso	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	El municipio de Florencia, realizara el pago correspondiente, de la siguiente forma:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: 50% del valor total del contrato en calidad de anticipo previa presentación del plan de inversión y aprobación de las garantías, el excedente de acuerdo a la entrega y valor de cada uno de los productos recibidos a entera satisfacción hasta un 90%, y el diez (10%) a la liquidación del contrato de consultoría, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá presentar junto con su cuenta los siguientes requisitos:

La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley estaN obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El